



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 05 de marzo de 2024
Ejecutivo n° 2023-0173

Por secretaría entréguese a Compañía Mundial de Seguros SA los títulos por valor de \$462'000.000 (arch.41), según lo solicitado en la terminación radicada el 19 de septiembre de 2023. Téngase en cuenta que dentro del plenario obra certificación bancaria (arch.31).

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

LYS

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 6 de marzo de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana P Robayo P
Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf4383b9c926395c9711059c77c82498758785d9b26446d9ecaae781d4fb6a9**
Documento generado en 05/03/2024 04:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 05 de marzo de 2024
Garantía mobiliaria n° 2023-0352

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la parte actora, en el que solicita la terminación del proceso, el despacho, ordena:

1. La terminación del presente proceso de aprehensión de Finanzauto SA BIC contra Ángela Milena Martínez Gil por pago total.

2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas DOU-345. Oficiase a la Policía Nacional Sijin - Sección de Automotores. Si hubiere embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad respectiva. Oficiase.

3. Desglosar por secretaría, en favor y a costa de la parte demandante, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 6 de marzo de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caff6bd689e27a90a108ef3cda3b5c6500b43357d6b579d607736dea4547aa36**

Documento generado en 05/03/2024 04:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D. C., 05 de marzo de 2024
Ejecutivo n° 2023-0772

Teniendo en cuenta la solicitud de terminación que antecede, presentada por el demandante, el despacho, **resuelve:**

1. Decretar la terminación del proceso ejecutivo de Diaco SA contra Axioma Ingeniería SAS, por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Si hubiere embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad respectiva. Oficiese.
3. Sin condena en costas.
4. Desglosar por secretaría a favor y a costa de la demandada, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 6 de marzo de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd654039c0fb3b914e962927db788252c46dd667db5bdb678689206dd5f8a9a7**

Documento generado en 05/03/2024 04:26:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal.

Bogotá D. C., 05 de marzo de 2024
Garantía mobiliaria n° 2023-0846

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, presentado por la parte actora, en el que solicita la terminación del proceso, el despacho, ordena:

1. La terminación del presente proceso de aprehensión de GM Financial Colombia SA - Compañía de Financiamiento contra Jorge Andrés Chaparro Vanegas por pago total.
2. Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de aprehensión que recaer sobre el vehículo de placas JLM654. Oficiarse a la Policía Nacional Sijin - Sección de Automotores. Si hubiere embargo de remanentes, póngase a disposición de la autoridad respectiva. Oficiarse.
3. Desglosar por secretaría, en favor y a costa de la parte demandante, los documentos base de la acción, dejando las constancias de ley.

Cumplido lo anterior, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 6 de marzo de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb0679456e84473565d531a051cdd36b51d17def5848307b39eef6e3d439b073**

Documento generado en 05/03/2024 04:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2024
Sucesión n° 2017-0142

Requerir a la partidora para que, **en el término de diez días**, rehaga el trabajo de partición, ciñéndose a los inventarios y avalúos ya aprobados. También para que la partida que se le asigne a la cónyuge sobreviviente Zoila María Millares de Franco, se haga teniendo en cuenta que ella optó por porción conyugal, no por gananciales.

Adviértasele al auxiliar de la justicia que su trabajo se limita a efectuar la partición conforme a las declaraciones efectuadas por los asignatarios y los inventarios y avalúos aprobados.

Notifíquese,

Danilo Andrés Bareño Dueñas
Juez

AAPL

Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá, D.C
La anterior providencia se notifica por estado No. 24 del 6 de marzo de 2024, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

Diana Paola Robayo Prada
Secretaria

Firmado Por:
Danilo Andres Bareño Dueñas
Juez
Juzgado Municipal
Civil 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87c7d1437ae96006db0546fd1d03241237bbb2e3826d73b979e2f7463e68eff**

Documento generado en 05/03/2024 04:26:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>